



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 522 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 AGO. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 1682-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de julio del año 2024, disponiendo la emisión de Resolución Directoral sobre aceptación de destaque de la Técnica en Enfermería GRICELDA ALFARO AVALOS, con eficacia anticipada desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2024, en el Centro de Salud Mental Comunitario (C.S.M.C.) "Pradera de los Celajes" – Talavera de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a solicitud mediante Hoja de Trámite con registro N° 5578, oficio N° 1515-2024-AFSND-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, Resolución Directoral N° 257-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, de acuerdo al artículo 80° de la norma en comento, señala que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1., -Desplazamiento de personal- establece sobre el destaque: "Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación". Asimismo, en su numeral 3.4.7 de dicho manual, establece como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades de servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del Titular de Origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio del destaque;

Que, el referido Manual, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 522 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

07 AGO. 2024

Andahuaylas,

Que, mediante Oficio N° 1515-2024-AFSND-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de junio de 2024 el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Tacna, remite la Resolución Directoral N° 257-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, que inserta fecha 27 de junio de 2024, donde resuelve: "ARTÍCULO 1°.- DESTACAR por motivos familiares, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, a doña: GRICELDA ALFARO AVALOS, identificada con DNI N° 00498914, servidora de carrera con el cargo de Técnico/a en Enfermería I, categoría remunerativa STC, Código de Plaza N° 315397, Código AIRHSP N° 000296, del Centro de Salud Metropolitano – Micro Red de Salud Metropolitano, al CLAS Centro de Salud Talavera – Red José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad remitirá a la Dirección de la Red de Salud de Tacna, los informes sobre la asistencia de la servidora destacada durante el periodo indicado en el artículo precedente en forma mensual.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, a favor de la señora GRICELDA ALFARO AVALOS, identificada con DNI N° 00498914, servidora de carrera con el cargo de Técnico/a en Enfermería I, categoría remunerativa STC, Código de Plaza N° 315397, Código AIRHSP N° 000296, del Centro de Salud Metropolitano – Micro Red de Salud Metropolitano, Red de Salud de Tacna, al Centro de Salud Mental Comunitario "Pradera de los Celajes" - Talavera – Red José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir de la fecha señalada y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la inclusión de la servidora destacada, en el AIRHSP.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 23693
DIRECTOR GENERAL

